

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2114-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Yaret Guevara Jiménez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de noviembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de noviembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Precisar que los actos anticipados de precampaña, son las expresiones que sean efectuadas por los partidos políticos, sus militantes, ciudadanos y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular bajo cualquier modalidad y en cualquier momento dirigidos a afiliados, simpatizantes o electorado en general durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos y sugerentes al voto en contra o a favor de una precandidatura.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de incisos, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b></p> <p><b>Artículo 3.</b></p> <p>1. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que <i>se realicen</i> bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;</p> <p>c) a i) ...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b></p> <p><b>Único .</b> Se reforma el inciso b) del artículo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3.</b></p> <p>1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Actos Anticipados de Precampaña: Las expresiones que <b>sean efectuadas por los partidos políticos, sus militantes, ciudadanos y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular</b> bajo cualquier modalidad y en cualquier momento <b>dirigidos a afiliados , simpatizantes o electorado en general</b> durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos <b>y sugerentes</b> al voto en contra o a favor de una precandidatura.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM